

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR**



**LICEO POLIVALENTE HERMANAS
MAESTRAS DE LA SANTA CRUZ DE LAJA**

LAJA, 2016

FUNDAMENTACIÓN.....	5
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO 1	6
ARTÍCULO 2	6
TITULO II: DE LA MATRÍCULA - LOS REQUISITOS – CONDICIONALIDAD Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	6
ARTÍCULO 3:	6
ARTÍCULO 4:	6
ARTÍCULO 5:	7
ARTÍCULO 6:	7
ARTÍCULO 7:	7
ARTÍCULO 8:	7
ARTÍCULO 9:	8
TITULO III: DE QUIENES SON ALUMNOS Y APODERADOS.....	8
ARTÍCULO 10:	8
ARTÍCULO 11:	8
ARTÍCULO 12:	8
TITULO IV: DE LOS DERECHOS , DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS	9
ARTÍCULO 13:	9
ARTÍCULO 14:	9
ARTÍCULO 15:	10
TITULO V: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y LAS PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS.....	11
ARTÍCULO 16:	11
ARTÍCULO 17:	12
ARTÍCULO 18:	12
ARTÍCULO 19:	13
TITULO VI: DE LA ASISTENCIA, LOS ATRASOS, LAS INASISTENCIAS Y LOS RETIROS DE LOS ALUMNOS	14
ARTÍCULO 20:	14
ARTÍCULO 21:	14
ARTÍCULO 22:	15
ARTÍCULO 23:	15
TITULO VII: DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS, PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	16
ARTÍCULO 24:	16
ARTÍCULO 25:	16

ARTÍCULO 26:	16
Artículo 27:	16
Artículo 28:	16
ARTÍCULO 29:	17
TITULO VIII: RESPECTO A LAS NORMAS DE INTERACCIÓN ENTRE LAS ALUMNAS (OS), APODERADOS, PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	17
ARTÍCULO 30:	17
TITULO IX: DE LOS RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS y PREMIOS.....	18
ARTÍCULO 31:	18
ARTÍCULO 32:	18
ARTÍCULO 34:	18
ARTÍCULO 35:	19
ARTÍCULO 36:	19
ARTÍCULO 37:	19
ARTÍCULO 38:	20
ARTÍCULO 39:	20
TITULO X: DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	20
ARTÍCULO 40	20
ARTÍCULO 41: de las Sanciones.....	20
ARTÍCULO 41: de los atenuantes.	20
ARTÍCULO 42: de los agravantes.	20
ARTÍCULO 41	21
ARTÍCULO 42	25
ARTÍCULO 43	28
ARTÍCULO 44	31
Artículo 44: de los atenuantes.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 45: de los Agravantes.....	¡Error! Marcador no definido.
TITULO XI: DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y DEL SEGUIMIENTO Y APOYO	32
ARTÍCULO 44	32
ARTÍCULO 45	32
ARTÍCULO 46	32
ARTÍCULO 47	32
ARTÍCULO 48	32

TITULO XII DE LOS DESACUERDOS Y DERECHOS DE APELACIÓN	33
ARTÍCULO 49	33
ARTÍCULO 50	33
ARTÍCULO 51	33
ARTÍCULO 52	34
TITULO XIII DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS	36
ARTÍCULO 53	36
ARTÍCULO 54	37
ARTÍCULO 55	38
TITULO XIV CONSIDERACIONES FINALES	38
ARTÍCULO 56	38
ARTÍCULO 57	39
ARTÍCULO 58	39

FUNDAMENTACIÓN

El Liceo Polivalente Hnas. Maestras de la Santa Cruz, perteneciente a la congregación de las Hermanas Maestras de la "Santa Cruz", Provincia de Cunco en Chile, en cumplimiento a la Política de Convivencia Escolar emanada del Ministerio de Educación, ha elaborado el presente Reglamento de convivencia, a la luz de los valores cristianos fundamentados en la Declaración Universal de los derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. Este reglamento también contempla las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a Políticas Educativas del Supremo Gobierno: Ley 20.370 que establece la Ley General de Educación.

El Liceo Polivalente Hnas. Maestras de la Santa Cruz, constituye una Unidad Educativa, cuya oferta está orientada a una población de niños y jóvenes donde se favorecen ampliamente los valores humanistas y cristianos con la finalidad de formar el carácter de sus alumnas (os) y el enriquecimiento de sus capacidades intelectuales. Lo anterior permite una permanente interacción entre Hermanas Religiosas, Profesores, Asistentes de la Educación_ y Apoderados.

Tenemos claro a la luz de nuestros principios más básicos, que la Convivencia al interior del Establecimiento, es fundamental para llevar a cabo nuestros objetivos, es decir, que los estilos de convivencia, favorecen los aprendizajes de calidad y el logro de los objetivos transversales, por lo tanto, es importante que contemos con un Reglamento de Convivencia que haga realidad la formación de de ciudadanas y ciudadanos intelectualmente capacitadas, respetuosas (os) de sí mismas (os) y de los demás, activas (os), con espíritu crítico, solidarias (os), capaces de insertarse en su comunidad y aportar al desarrollo de ella.

Entendemos la Convivencia Escolar como la interrelación que se establece entre los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, que incide directamente en el desarrollo valórico e intelectual de las alumnas y alumnos, y por lo tanto, todos los integrantes de ella son responsables de que la convivencia sea de calidad.

Dada la importancia que reviste la convivencia en el Establecimiento es que se hace imprescindible reglamentarla, para que cada uno de los integrantes se sienta un sujeto de derecho y en igualdad de condiciones aspire a la promoción humana, en un ambiente de participación que lo favorezca plenamente.

En la elaboración del presente Reglamento se ha considerado principios cristianos y educacionales como: justicia social, solidaridad, equidad, calidad, participación, y diseño funcional en orden a la obtención de un mejoramiento global de la eficacia y eficiencia del sistema, y con esto, un mejoramiento real de la Educación de acuerdo a la realidad geográfica, socioeconómica y cultural en que se encuentra inserta esta unidad educativa.

A su vez, en el presente Reglamento y atendiendo a las condiciones de equidad, participación y los principios cristianos mencionados en el párrafo anterior, han contribuido a la generación de él todos los integrantes de la Comunidad Educativa (Hermanas, Alumnas (os), Profesores, Asistentes de la educación_y Apoderados).

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1:

El Establecimiento se orienta a la Educación de niños (as) y jóvenes en las áreas de Educación Pre-Básica, Básica, Media Científica Humanista y Técnico Profesional, e inspirado en el carisma de las Hermanas de la Santa Cruz y el Proyecto Educativo Institucional, las alumnas y alumnos que ingresan a él, recibirán un trato de acogida y respeto, para que en el corto plazo puedan sentirse efectivamente parte de la institución.

ARTÍCULO 2:

El Liceo Polivalente Hnas. Maestras de la Santa Cruz, como Colegio de Iglesia, velará por la Educación Evangelizadora de los niños y jóvenes, contemplando la noción de Educación liberadora la cual logra que la persona desarrolle plenamente su pensamiento y libertad, convirtiéndose en sujeto de su propio desarrollo que la orientará hacia la genuina liberación cristiana.

TITULO II: DE LA MATRÍCULA - LOS REQUISITOS – CONDICIONALIDAD Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

ARTÍCULO 3:

La matrícula significa para las (los) niños y jóvenes y su tutor legal (padres o quienes hayan sido nombrados por un tribunal competente) el derecho a Educación en el establecimiento y, a la vez, el conocimiento y la aceptación de las disposiciones reglamentarias vigentes, de las normas internas de la vida escolar y de las cláusulas que establece el contrato de Prestación de Servicios Educativos, que deben conocer, aceptar y posteriormente firmar.

ARTÍCULO 4: Para matricular a un niño o joven(o) por primera vez en el establecimiento, se deben presentar:

1. Certificado de Nacimiento computarizado.
2. Certificado de Notas que acredite la promoción al nivel en que se desea matricular.
3. Informe de Personalidad otorgado por el Establecimiento de procedencia de la alumna o el alumno.
4. 2 fotos tamaño carnet con nombres, apellidos y número de RUN.

Para el hogar estudiantil debe adjuntar:

*Informe Socio-Económico elaborado por la Asistente Social de la comuna de donde proviene la alumna

* Credencial de Salud, para atención médica en caso de urgencia.

*Certificado médico que acredite salud compatible para permanecer en el Hogar Estudiantil.

ARTÍCULO 5: Del derecho de matrícula.

La Dirección del Establecimiento se reservará el derecho de matrícula respecto de aquellos niños y/o jóvenes que presenten trastornos conductuales serios y para los que no se cuente con los recursos humanos necesarios para asegurar la adaptación y progreso escolar, así como también respecto de aquellos que sean traídos (os) a este Colegio en contra de su voluntad.

ARTÍCULO 6: De la matrícula condicional.

La Matrícula Condicional implica que la permanencia del alumno en el establecimiento quedará sujeta al cumplimiento de compromisos materializados a través de la firma, por parte del alumno, su apoderado y la Dirección del establecimiento, de un documento denominado MATRÍCULA CONDICIONAL dicho documento se realizará en Duplicado quedando uno en poder del apoderado y otro en el archivo del establecimiento.

ARTÍCULO 7: De a quienes se aplica Matrícula condicional.

El establecimiento a través de Inspectoría General aplicará matrícula condicional a aquellos alumnos cuyas conductas hayan vulnerado, a través de la comisión de reiteradas faltas graves o faltas gravísimas, el presente reglamento de convivencia. Para lo anterior el equipo Directivo del establecimiento revisará la situación de los alumnos antes de aplicar esta medida, tomando la decisión de común acuerdo.

También se aplicará matrícula condicional a aquellos alumnos cuya Inasistencia haya sido muy inferior al 85% y a los cuales el año anterior se les haya permitido pasar de curso en virtud de los distintos decretos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8: De la revisión y levantamiento de la Matrícula condicional

La situación de Matrícula condicional de un alumno se revisará semestralmente, por parte del equipo Directivo para resolver si se mantiene o se levanta. Los requisitos que debe cumplir un alumno para levantar la matrícula condicional son:

- Asistencia superior al 90%
- No registrar en su hoja de vida acumulación de anotaciones negativas por faltas leves (6)
- No registrar en su hoja de vida observaciones negativas por faltas graves.
- No haber sido suspendido.
- Registrar en su hoja de vida observaciones positivas por buen comportamiento y compromiso.
- Recomendación del Profesor Jefe.

Si un alumno estuviese en situación de matrícula condicional y no cumpliera con los requisitos anteriormente mencionados y aún cuando no haya cometido alguna de las faltas gravísimas del Artículo 45 se extenderá la condicionalidad de matrícula por un nuevo periodo.

ARTÍCULO 9: De la cancelación de Matrícula.

La cancelación de matrícula consiste en el derecho que se reserva el establecimiento de solicitar un cambio de ambiente académico a un alumno que vulnerado reiteradamente las de las normas establecidas en el presente reglamento.

Para que la matrícula de un alumno se cancele es necesario que se cumplan ciertos requisitos como son:

- Haber cometido alguna de las faltas gravísimas estipuladas en el Artículo 45 y que conlleven dicha sanción.
- Tener matrícula condicional y haber sido suspendido en 1 ocasión más por una falta que conlleve dicha sanción.
- Tener matrícula condicional y haber sido suspendido en 3 ocasiones con posterioridad a la condicional.

Con todo el establecimiento agotará todas las instancias posibles para la retención de los alumnos y brindará las oportunidades necesarias para asegurar que el niño o joven pueda llevar a buen término sus estudios.

Dependiendo de la gravedad de la situación la Dirección del establecimiento determinará la fecha en la cual se cancelará la matrícula.

TITULO III: DE QUIENES SON ALUMNOS Y APODERADOS

ARTÍCULO 10: Serán alumnos del Liceo Polivalente Hermanas Maestras de la Santa Cruz todos aquellos niños y jóvenes que se encuentren matriculados en el establecimiento durante el año escolar correspondiente.

ARTÍCULO 11: Son apoderados por derecho propio los padres de la alumna o el alumno, o su guardador legal o quien detente la custodia y tutoría legal, y podrán pertenecer al Centro General de Padres y Apoderados, según reglamentación vigente.

Sólo en casos justificados, la Dirección del Liceo podrá aceptar como apoderado a otras personas, quienes deberán vivir preferentemente en la misma localidad, en la cual se encuentra el Liceo. No podrán ser apoderados: los menores de edad, las parejas sentimentales, ni los funcionarios del establecimiento, a menos que su hija o hijo, en el caso de estos últimos sea quien esté matriculada (o).

ARTÍCULO 12: Del cambio de apoderados

El cambio de apoderados se podrá realizar ante 2 instancias:

- Por solicitud expresa del apoderado actual ante la Dirección del establecimiento podrá esta AUTORIZAR el cambio de apoderado de un(a) alumno(a), siempre y cuando quien figure como titular impetre causas de verdadera fuerza mayor que le respalden dicha solicitud deberá realizarse de manera formal a través de carta a la Dirección.
- Por solicitud expresa de la Dirección del establecimiento frente a situaciones especiales que, a su juicio o del Equipo de Gestión, pongan en peligro la integridad de los miembros de la comunidad educativa, la correcta imagen del Liceo, u otra situación que pudiera

presentarse y que vaya en contra de un adecuado ambiente educativo, la cual será automática.

Las formalidades que deben seguir para realizar el cambio de apoderado son:

- Solicitud del apoderado actual a la Dirección del establecimiento por carta formal en la cual se exponga el por qué de la necesidad del cambio individualizando además a la persona que figuraría como nuevo apoderado titular.
- Solicitud de la dirección del establecimiento en entrevista personal registrada en Bitácora de Dirección.
- Entrevista personal con Dirección e Inspectoría general para exponer el caso.
- Formalización del cambio a través de la firma de documento SOLICITUD DE CAMBIO DE APODERADO, el cual deberá ser firmado por: El apoderado antiguo, el nuevo apoderado y el o la representante de la Dirección del establecimiento.
- Informe al profesor Jefe y entrevista con el nuevo apoderado.

TITULO IV: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO 13: Los apoderados del establecimiento tendrán derecho a:

1. Conocer el PEI y el Reglamento de Convivencia del Establecimiento
2. Ser tratado con consideración y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Conocer el rendimiento académico de su pupilo.
4. Ser informado y Conocer las observaciones que se registren en la hoja de vida de su pupilo.
5. Solicitar entrevistas con profesores y/o directivos, según corresponda de acuerdo a los horarios de Atención de Apoderados que estén determinados.
6. Apelar de alguna sanción o situación considerada injusta que afecte a su pupilo.
7. Entrevistarse con sus hijas (os), en los horarios de **recreo en la recepción** del establecimiento, para así no interrumpir las clases, ni entorpecer el desarrollo de las actividades del establecimiento.

ARTÍCULO 14: Son deberes de los apoderados:

1. Cumplir con los compromisos contractuales adquiridos en el acto de la matrícula, los que declaran conocer por medio de documentación expresamente establecida para ello. "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES" y REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
2. Ser consecuente con el Proyecto Educativo Institucional en cuanto a la Misión y Visión del Establecimiento.

3. Conocer el Reglamento de Convivencia en materias de derechos, deberes, normas de funcionamiento y comportamiento, normas de interacción, faltas, procedimientos y sanciones.
4. Estar siempre con disponibilidad y atento a los requerimientos del Establecimiento para recibir la información referente a su alumna (o), para cooperar, estimular y colaborar en el proceso educativo.
5. Asistir a reuniones de Apoderados, cuando así se le solicite. Y justificar su inasistencia cuando corresponda.
6. Preocuparse del proceso enseñanza-aprendizaje de su pupilo(a), y otorgarle una sólida formación en lo social, en el respeto, en la honestidad, en la sinceridad y en los valores cristianos.
7. Asistir a las citaciones del Liceo, en caso contrario y cuando no dé ninguna explicación al respecto, Inspectoría General entregará una citación por escrito a su pupila (o) quien será la (el) encargada (o) de notificarlo directamente y presentarse con él en el establecimiento al día siguiente.
8. Justificar las inasistencias a clases de su pupila(o) oportunamente. **Las inasistencias a clases, deben ser justificadas en forma personal por el apoderado ya sea en forma anticipada o el mismo día en que el alumno retorna a clases, acompañándolo en el horario de llegada y ,cuando corresponda, deberá presentar el certificado médico que respalde dicha inasistencia.** Además deberá informar. “inmediatamente”, si el alumno tuvo o no evaluación en la fecha en la que se ausentó del establecimiento. El certificado médico deberá incluir además del diagnóstico, cantidad de días de reposo, firma y timbre de la entidad o médico que lo emite en Inspectoría General
9. Respetar los horarios y calendario de evaluaciones de su pupilo.

ARTÍCULO 15: Estará prohibido a los Sres. Padres y/o Apoderados:

1. Ingresar sin autorización a las dependencias del establecimiento.
2. Agredir verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa (apoderado, alumno, asistente de la educación, docente y/o directivo) tanto en dependencias del Establecimiento como en sus afueras haciendo mención a conflictos suscitados ya sea al interior o al exterior de la unidad educativa. Pudiendo ser sancionados con la prohibición de ingreso al establecimiento hasta que se arregle la situación con el otro miembro de la comunidad educativa. Lo anterior es respaldado por el art.18 letra g) del Título IV del Reglamento de Funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento.
3. Solicitar entrevista con un alumno que no sea su pupilo.
4. Retirar a su pupilo del establecimiento sin autorización de Inspectoría.

TITULO V: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y LAS PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 16: Los (as) alumnos(as) del Liceo Polivalente Hnas. Maestras de la Santa Cruz, tienen derecho a:

1. Recibir una educación de calidad en una sólida formación profesional, social y cristiana, de acuerdo a los objetivos del Establecimiento.
2. Conocer, vivir y difundir el Proyecto Educativo Institucional.
3. Gozar de Educación gratuita según dictamen del Ministerio de Educación, para los Establecimientos particulares subvencionados.
4. Ser tratadas (os) con respeto y amabilidad por todas las personas que laboran en el Establecimiento.
5. Disponer de información, orientación y preparación educativa, que satisfaga su crecimiento espiritual e intelectual.
6. Una disciplina escolar que se administre acorde a lo establecido en su reglamento de convivencia escolar, de modo compatible con la dignidad humana.
7. Una educación participativa, donde puedan expresarse plenamente a través del centro de alumnos.
8. Tener acceso a espacios recreativos dentro de todo su proceso pedagógico, optando a participar en las distintas actividades de Talleres Extraescolares.
9. Canalizar y a ser escuchados en todas sus inquietudes, sugerencias y disconformidades por los diferentes estamentos del Establecimiento utilizando distintas vías: centro de alumnos, comunicación escrita, diálogos directos con los interesados.
10. Vivir en buenas condiciones higiénicas en todas las dependencias del Establecimiento para así ayudarles en la formación de hábitos.
11. Una formación integral y a recibir si fuera necesario los sacramentos cristianos que aún no han recibido.
12. Conocer el calendario de evaluaciones oportunamente.
13. Reprogramar, cuando corresponda y de mutuo acuerdo con el profesor de la respectiva asignatura, las evaluaciones dentro de los plazos que la Unidad Técnico Pedagógica establezca y previa autorización de este estamento.
14. Asistir a todas las evaluaciones calendarizadas. (aún cuando se encuentren con sanción de suspensión).
15. Conocer a tiempo los resultados de sus evaluaciones con la finalidad de ir preparando las siguientes materias.
16. Conocer las anotaciones positivas o negativas que tuviera en el libro de clases, éstas se darán a conocer a través de su Profesor(a) Jefe, Inspector(a) General y/o cualquier miembro del Equipo Directivo.

17. Conocer este reglamento a cabalidad, por lo tanto, ninguna alumna o alumno podrá alegar desconocimiento de él, pues será claramente publicitado y mantenido siempre a mano y a disposición de las alumnas(os) en la Inspectoría General.
18. En caso de enfermedad o accidente las(os) alumnas(os) tienen derecho a recibir los primeros auxilios en la enfermería del hogar estudiantil. Además dependiendo del tipo de accidente o enfermedad se procederá en concordancia con el protocolo de Accidentes escolares.

ARTÍCULO 17: Serán deberes de los alumnos entre otros:

1. Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia escolar.
2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa: compañeros, padres y apoderados, profesores y asistentes de la educación. Utilizando el lenguaje y gestos apropiados.
3. Asistir a clases con la regularidad que corresponde.
4. Asistir a las Jornadas de formación espiritual y otras actividades de pastoral que el establecimiento determine.
5. Permanecer dentro del establecimiento cumpliendo con el horario establecido para cada curso.
6. Rendir las evaluaciones y entregar trabajos en las fechas y horas establecidas.
7. Informar acerca de un hecho ilícito ocurrido al interior del liceo u hogar estudiantil acerca del cual tenga conocimiento. Esta información podrá darla a conocer a su profesor jefe, Dirección del liceo u hogar estudiantil y/o Inspectoría General entregando las pruebas necesarias que lo confirmen. En todo caso siempre deberá respetarse la confidencialidad del informante.
8. Mantener la presentación personal que solicita el establecimiento, tanto en la vestimenta como en los hábitos de higiene personal.
9. Colaborar con el cuidado, aseo y la mantención de su entorno; tanto en lo relativo a la sala de clases y su mobiliario así como también respecto de los baños, comedores, patios y otras dependencias a las que tenga acceso. Las mesas, sillas, paredes y todo mobiliario que se encuentre al interior del establecimiento se cuidará y mantendrá en buenas condiciones: limpios y no rayados.
10. Respetar los espacios y pertenencias de las demás compañeras y compañeros, es decir, evitando revisar, ni sacar nada sin previa autorización.
11. Respetar y cumplir las normas básicas de urbanidad tanto en lo personal como en sus relaciones con los miembros de la comunidad educativa y su entorno.

ARTÍCULO 18: De la presentación personal.

Respecto de la presentación personal los alumnos deberán utilizar el uniforme del establecimiento; cuyo uso fue aprobado por el centro general de Padres y Apoderados.

La presentación personal de las (os) alumnas (os) del Establecimiento debe regirse de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Las alumnas deben presentarse con uniforme, según se detalla a continuación: falda, chaleco y blusa blanca o polera con formato del establecimiento, calcetas o pantis

azules, zapatos colegial negros, y pelo bien tomado, collet azul marino o negro. Para el invierno pantalón azul marino recto sin detalles llamativos; no se autoriza el uso de pantalones pitillo. Además estará prohibido el uso de maquillaje, aros (ostentosos), piercings y/o expansiones.

2. Los varones deben presentarse con uniforme, según se detalla a continuación: pantalón gris recto, chaleco y camisa blanca o polera con formato del establecimiento, zapatos colegiales negros, pelo corto estilo colegial; no se autoriza el uso de pantalones pitillo. Además estará prohibido el uso de maquillaje aros, piercings y/o expansiones.

En ambos casos chaqueta del establecimiento o en su defecto parka o abrigo azul marino o negro.

3. Para el primer ciclo Básico (1º a 4º) será obligatorio el uso de: delantal de cuadrillé azul, en las damas y cotona beige en los varones, todo ello para proteger el uniforme.
4. Para usar el uniforme de invierno se avisará oportunamente el inicio y término del periodo a través de Inspectoría General.
5. Cada alumna y alumno utilizarán su uniforme de especialidad (Técnico de nivel medio en Atención de Párvulos), fuera del horario de taller o clases, sólo para las actividades que la coordinación de especialidad determine y en ocasiones especiales, tales como, muestras en el Establecimiento, desfile, presentaciones especiales.
6. El uniforme que deberán utilizar los estudiantes para desfiles u otras presentaciones oficiales en las que el establecimiento lo determine será:

Damas: Falda, blusa blanca, corbata y chaleco del establecimiento, calcetas o ballerinas azules, zapatos negros colegiales

Varones: Pantalón de colegio, camisa blanca, corbata y chaleco del establecimiento, zapatos negros colegiales

Las alumnas y alumnos que por razones de fuerza mayor no puedan cumplir con el inciso anterior, deberán solicitar autorización escrita a la Inspectoría General del Liceo, presentándose su apoderado personalmente para exponer los motivos que le impiden cumplir con lo anterior y estableciendo en conjunto una fecha para dar cumplimiento a la normativa.

ARTÍCULO 19: Se prohíbe a los alumnos:

1. Abandonar el establecimiento sin autorización de Inspectoría General.
2. El ingreso al establecimiento de los siguientes elementos: Teléfonos celulares, MP3, MP4, notebooks, netbooks, tablets y otros aparatos tecnológicos similares, naipes, revistas, artículos de tocador, toallas, bolsos de viaje, etc., pues su uso inapropiado entorpece el normal desarrollo de las clases, ya que actúa como distractor. La seguridad de estos elementos será de exclusiva responsabilidad de quien los ingrese, no teniendo el establecimiento responsabilidad alguna por dichas pérdidas.
3. Ingresar al establecimiento alcohol, drogas, armas blancas o de fuego, artículos explosivos ya sea de ruido u otros.
4. Ingresar al establecimiento en estado de intemperancia o drogado(a).

5. Dentro de la sala de clases realizar cualquier actividad que no sea las designadas por el profesor.(maquillarse, depilarse, escuchar música, fotografiarse, gritar, y cualquier otra que distraiga el debido proceso de enseñanza aprendizaje)
6. Conectar a las redes eléctricas elementos tales como celulares, cargadores, planchas y secadores de pelo, notebooks y cualquier otro elemento que requiera de electricidad para su funcionamiento y cuyo uso no haya sido autorizado por Inspectoría General. Si se sorprende este tipo de elementos conectados o siendo usados se procederá a su requisa para ser entregados en Inspectoría general.
7. Conectarse a las redes de internet de esta unidad educativa en equipos particulares hackeando claves pertenecientes al establecimiento.
8. El acceso por parte de las alumnas y alumnos a los libros de clases o documentación sobre resultados inherentes al proceso de enseñanza aprendizaje; este queda autorizado sólo para los docentes y/o personal administrativo.
9. El acceso a aulas diferentes a la que les corresponde para evitar situaciones que generen sospechas.
- 10.El acceso al internado a los(as) alumnos(as) externos(as).
- 11.Sostener relaciones amorosas con miembros del personal docente o asistente de la educación.
- 12.Maltratar y/o agredir verbal, física, psicológica o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 13.Maltratar y/o destruir ya sea el mobiliario o la infraestructura del establecimiento.
- 14.Sustraer elementos de oficinas, mochilas, salas de clases o de cualquier dependencia del establecimiento.

TITULO VI: DE LA ASISTENCIA, LOS ATRASOS, LAS INASISTENCIAS Y LOS RETIROS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 20: Respecto de la asistencia los niños y jóvenes que se encuentren matriculados en esta unidad educativa deberán:

Asistir a clases regularmente para así cumplir con el porcentaje exigido por el ministerio de educación para aprobar el año escolar el cual no debe ser inferior al al **85% del total de los días de clase efectivamente trabajados**. Si esto no ocurriere el alumno(a) se encontrará legalmente en situación de repitencia.

Solo en casos calificados La Dirección del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 21: De los atrasos:

Si una alumna (o) llega atrasada (o) al Establecimiento, en cualquiera de sus jornadas, solicitará pase para ingresar al aula en Inspectoría general en donde quedará registrada (o). Al cumplir tres atrasos se le enviará una citación a su apoderado para que explique personalmente los

atrasos reiterados en Inspectoría General, atrasos que entorpece el proceso de aprendizaje de la alumno(a). Si el apoderado no se presenta se informará por escrito o telefónicamente al apoderado para que se presente a la brevedad a justificar los atrasos, dejando constancia escrita en la hoja de vida del (la) alumno(a) y poniendo en conocimiento al profesor jefe de la situación.

Los alumnos que lleguen atrasados al inicio de la jornada escolar podrán ingresar a partir del cambio de hora. Los que lleguen atrasados desde las 8:15 hrs. en adelante deberán presentarse en compañía de su apoderado y deberán esperar al toque de timbre para ingresar a la sala de clases debiendo esperar en la recepción del establecimiento.

ARTÍCULO 22: De las inasistencias:

Los alumnos que por la causa que fuere se hayan ausentado del establecimiento por uno o más días deberán a su retorno presentarse con su apoderado para justificar dichas inasistencias y solicitar en la Inspectoría el pase de ingreso. Todo ello en concordancia con el Art. N°10 n°8 del Título II (Deberes de los apoderados).

En el caso que la ausencia haya coincidido con algunas evaluaciones el apoderado deberá al momento de justificar en Inspectoría General informar de la situación y allí se hará entrega de un comprobante que debe ser presentado ante la UTP para que lo vise autorizando al alumno para que solicite al profesor de asignatura se le evalúe dentro del plazo asignado (10 días hábiles desde el regreso a clases). Este debe firmar el comprobante y el alumno debe devolverlo a UTP para su archivo. Esto último, es necesario para que el docente pueda tomar la prueba atrasada.

ARTÍCULO 23: De los retiros de alumnos en horario de clases.

Conforme a la legislación en vigencia, no se autorizará a las(os) alumnas(os) para que abandonen el Establecimiento en horario de clases por sí solos. Con todo, si **el apoderado, en forma personal, impetra razones justificadas en Inspectoría General** se autorizará el retiro del (la) alumno(a); entre esas razones se encuentran las siguientes:

1. Muerte de un familiar, ante lo cual se derivará el alumno(a) a su casa en compañía de algún familiar o personal del establecimiento.
2. Trámites legales, que hayan sido avisados previamente por el apoderado ante Inspectoría General.
3. Controles Médicos, psicológicos o Dentales, que previamente hayan sido informados por el apoderado, luego de lo cual el alumno podrá retirarse del establecimiento exhibiendo el carnét de atención que entrega la institución Médica.
4. Situaciones familiares complejas. Las que serán verificadas telefónicamente por Inspectoría del Establecimiento.
5. Dificultades de locomoción, las que deberán ser informadas a la Dirección del establecimiento por el apoderado para así autorizar el retiro anticipado del alumno(a).
6. Cuando su apoderado, invocando causas verdaderamente justificadas, lo solicite; debiendo este concurrir personalmente a realizar el retiro dejando la constancia de autorización en el libro de retiros que permanecerá en Inspectoría General.

Con todo: **"No se permitirá el retiro de los alumnos que se encuentren en evaluación, debiendo terminar ésta en primer término" Si un alumno debe rendir una evaluación y es retirado por su apoderado deberá rendir la evaluación pendiente al día Siguiente.**

TITULO VII: DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS, PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 24: Del respeto y los principios.

Todos los miembros de la comunidad educativa Santa Cruz, mantendrán una actitud de respeto y amor hacia los símbolos patrios, de la cultura y valores nacionales y los de la congregación, debiendo actuar siempre teniendo como base los principios morales que permiten obrar con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo, solidaridad y superación.

ARTÍCULO 25: Del actuar de los alumnos.

Las (os) alumnas (os) están invitadas (os) a demostrar actitudes y comportamiento de femineidad y caballerosidad respectivamente, en las diversas instancias de la vida escolar, es decir, delicadeza, normas de urbanidad y buenas costumbres.

ARTÍCULO 26: Del actuar de profesores y asistentes de la educación.

Los profesores y Asistentes de la Educación actuarán con justicia y objetividad en todas las instancias, dándole a su quehacer un alto sentido ético, pues se educa también con la conducta y con el cumplimiento de deberes, establecidos en los perfiles laborales y en cumplimiento del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Artículo 27: De la oración.

La principal actividad del día es la Oración, la cual se realizará por los alumnos(as) y profesor en un ambiente de respeto y recogimiento.

Artículo 28: En la sala de clases.

El ingreso a la sala de clases será puntual, tanto para los profesores como alumnos(as) y para apoderados en caso de reunión.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que ingrese a una sala debe como primera cosa saludar a las alumnas y alumnos y profesor que ahí se encuentre, saludo que será respondido en forma cordial por ellos.

Al momento de ingresar un profesor o profesora para cursa su clase, los alumnos. En señal de respeto se pondrán de pie para saludar.

Para un buen proceso pedagógico es importante mantener una disposición para aprender que se manifieste en la concentración hacia los aprendizajes y en la participación activa en los distintos subsectores y en el respeto a los puestos asignados por el profesor o profesora jefe.

Las actividades realizadas en clases serán hechas con exactitud y calidad, respetando tiempos y plazos, como también cumplir con las instrucciones dadas por el profesor o profesora y con las tareas dadas para una próxima clase.

Privilegiar el tiempo de aula en la consecución de los aprendizajes, evitando involucrar situaciones ajenas a la clase que quiten mucho tiempo al subsector.

Los alumnos (as) no podrán salir de la sala a no ser que por un motivo de fuerza mayor o contar con la autorización de inspectoría general por medio de un pase que será presentado al profesor de la clase, quien en ese momento podrá autorizar la salida.

ARTÍCULO 29: De la Santa Misa

- Asistir con la mejor disposición a misa y respetar la eucaristía.

TITULO VIII: RESPECTO A LAS NORMAS DE INTERACCIÓN ENTRE LAS ALUMNAS (OS), APODERADOS, PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 30: Corresponde a todos los integrantes de la unidad educativa:

- Propiciar el diálogo para lograr una buena comunicación y una buena convivencia, incorporando la amabilidad y acogida, entre alumnas (os), apoderados, profesores y asistentes de la educación, es decir, todos los miembros de la unidad educativa; quienes además deberán solucionar sus diferencias, con diálogo, bajo ningún punto deberán ejercer agresiones verbales psicológicas y/o físicas en contra de otro miembro de la comunidad educativa.
- Al momento de producirse una situación problemática, las personas que trabajan en la unidad de Inspectoría, profesores jefes y hogar estudiantil deberán investigar con cautela sin dañar la estima de las alumnas o alumnos posiblemente involucradas (os), evitando difamar o comentar el hecho.
- Cuando una persona está hablando, guardar silencio para poder escuchar.
- Al dirigirse entre compañeras y compañeros, en cualquier espacio, utilizarán su nombre evitando apodos, ofensas, agresiones físicas o verbales.
- Entre los miembros de la comunidad educativa primará el sentido de igualdad y comprensión, respetando las diferencias etarias, étnicas, religiosas, intelectuales y sociales sin realizar discriminación.
- Las alumnas y alumnos serán honestos con sus padres y apoderados para comentar las dificultades, asumiendo errores.
- Las personas que componen la unidad educativa están invitadas a ser solidarias, generosas, sinceras, pacientes y con espíritu de servicio hacia los demás.
- Mantener una actitud de respeto entre compañeras (os) y el personal de los diversos estamentos que laboran en el Establecimiento y en todas sus dependencias.
- Las personas que trabajan al interior del Establecimiento reflejarán ánimo, cariño y dedicación a su trabajo.
- Todas las personas que componen la unidad educativa están invitadas a aceptar las críticas constructivas en lo referente al rol y perfil que un miembro del Liceo Polivalente Hermanas Maestras de la Santa Cruz debiera tener de acuerdo al cargo y función que desempeña.
- Cada una de las personas que conforman el Liceo Polivalente Hermanas Maestras de la Santa Cruz serán coherentes entre su discurso y su práctica diaria.

- Ningún miembro de la comunidad educativa podrá atribuirse poder sobre el resto de las personas y tampoco utilizar su cargo o atribuirse cargos que no le corresponden, para generar un abuso de autoridad descargando su rabia o frustración, ni tampoco hacer diferencias.
- Pedir disculpas cuando se produzca un atropello o un choque con otra persona.
- Respetar el trabajo que realizan los asistentes de la educación en estos espacios, evitando interrumpirles y colaborando en mantener el aseo en los lugares.

TITULO IX: DE LOS RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS y PREMIOS.

ARTÍCULO 31: De los reconocimientos.

El hecho de que en el liceo Polivalente Hermanas Maestras de la Santa Cruz se quiera: "Promover a la persona en su dignidad para que tenga vida en abundancia (cf. Jn 10,10), por medio de la educación de calidad, enraizada en el misterio pascual (2)." ; implica que se desea potenciar los talentos y valores que poseen los niños y jóvenes que pertenecen a nuestro establecimiento. Por lo cual se ha determinado una serie de reconocimientos y estímulos tanto al desempeño académico como al cumplimiento del deber y el desarrollo de los valores.

ARTÍCULO 32: Premios por rendimiento académico.

Corresponde al estímulo entregado a aquellos 3 alumnos que lograron el mejor promedio de su curso. Cabe mencionar que dichos promedios deberán ser iguales o sobre 6,0. Para dirimir la jerarquía de lugares se tomará en cuenta hasta el último decimal evitando así que se produzcan empates.

Los reconocimientos académicos serán entregados anualmente por los representantes de los siguientes estamentos:

1º Lugar: Dirección. Director(a)

2º Lugar: Representante del Centro General de Padres y Apoderados

3º Lugar: Curso Profesor Jefe

Primer semestre solamente diploma al 1º lugar

Para el segundo semestre se tomará en cuenta el promedio anual de los alumnos para determinar los lugares.

ARTÍCULO 34: Premio al Alumno(a) Integral.

Anualmente cada profesor jefe, con consulta a los profesores de asignatura del curso, elegirá a aquel(lla) alumno(a) que demuestre Identidad, tanto con el establecimiento y su normativa como con la espiritualidad de la Santa Cruz y los valores éticos, morales y cristianos.

Para optar a este reconocimiento el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Comportamiento destacado, en valores, tales como: Optimismo, responsabilidad, honestidad, amabilidad, respeto.
2. Compañerismo.
3. Compromiso Cristiano : Participación en oración, Santa Misa, mes de María, Jornadas de Formación Espiritual.
4. Tener promedio general igual o superior a 5,5.
5. No tener actualmente matrícula condicional.
6. No registrar acumulación de anotaciones negativas por faltas leves (6).
7. No registrar anotaciones negativas por faltas graves o gravísimas.
8. Asistencia no inferior al 90%

Los requisitos anteriormente

Este premio será financiado por el sostenedor del establecimiento y entregado por el representante legal.

ARTÍCULO 35: Premio a la trayectoria.

Corresponde al reconocimiento que se hace en 4º año Medio a aquellos alumnos(as) que han permanecido en la unidad educativa desde Prekinder a 4º medio en forma ininterrumpida

Este premio será financiado por el sostenedor del establecimiento. Y entregado por la parvularia que haya recibido al alumno en prekinder.

ARTÍCULO 36: Premio al Mejor alumno de Enseñanza Media Técnico Profesional.

Corresponde al reconocimiento que se realiza a aquellos alumnos(as) del área Técnico Profesional, tanto en 3º como 4º año Medio TP, que demuestren indentidad con su especialidad, buen rendimiento académico (promedio sobre 6.0) y que cumplan con el perfil del alumno Santa Cruz.

Este premio será entregado por el sostenedor del establecimiento.

ARTÍCULO 37: Premio a la Mejor Práctica Profesional.

Corresponde a la distinción que se realiza a aquel(la) alumno(a) de cada especialidad que luego de finalizado su proceso de práctica Profesional haya obtenido la mejor evaluación, tanto en nota como en observaciones relativas a su desempeño. Para entregar esta distinción, los respetivos coordinadores de carrera presentarán una terna al equipo de Gestión del establecimiento de la cual, se elegirá la que se estime tenga mayor mérito.

Esta distinción será financiada por el sostenedor del establecimiento.

ARTÍCULO 38: Premio a la Mejor Asistencia.

La asistencia a clases es un factor fundamental en el logro de los aprendizajes de los alumnos, es por ello que, se instauró el premio a la mejor asistencia, que consiste en la entrega de un estímulo por ciclos al curso que registre la mejor asistencia anual. Para optar a este premio el % de asistencia registrado no debe ser inferior al 90%; de lo contrario se declarará desierto.

A fin de año se premiará al curso del establecimiento (sólo uno desde PREKINDER A 2° BÁSICO, desde 3° básico a 8° y desde 1° a 4° año medio), que haya registrado la mejor asistencia durante el año escolar, por lo que el ganador se hará acreedor a un premio especial.

El premio será financiado por el sostenedor del establecimiento.

ARTÍCULO 39: Reconocimiento por participación en Talleres Extraescolares.

Anualmente se premiará a los alumnos que hayan tenido una participación destacada en los Talleres Extra escolares.

TITULO X: DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 40: de las Faltas

Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta se deben establecer criterios generales de evaluación. Para el liceo Polivalente Hnas. Maestras de la Santa Cruz los criterios serán Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Gravísimas.

ARTÍCULO 41: de las Sanciones.

Cuando se vulnera las disposiciones del Manual de Convivencia se incurre en una falta que implica una acción orientada a reparar y/o sancionar las conductas indebidas.

Las sanciones podrán ser aplicadas tanto por inspectores como docentes, directivos o asistentes de la educación, dependiendo del nivel de la sanción

ARTÍCULO 41: de los atenuantes.

- Etapa de desarrollo menor.
- Necesidad Educativa.
- Historial de conducta Irreprochable.

ARTÍCULO 42: de los agravantes.

- Reiteración de conducta.
- Acumulación de observaciones leves.
- Etapa de desarrollo adolescente. (nivel de discernimiento)
- Dificultad para cumplir sanciones formativas anteriores.

ARTÍCULO 43: De las Faltas leves: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Las faltas leves podrán ser registradas por cualquier profesor del establecimiento que tome conocimiento de ellas. En el caso de los asistentes de la educación ellos deberán informar a Inspectoría para que se registre la observación correspondiente y se realice el debido proceso. Serán consideradas faltas leves entre otras:

	FALTA	PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN
1	Uso de celulares, Mp3. Mp4, notebooks, planchas de pelo y otros elementos tecnológicos cuyo uso no esté permitido o que distraigan el normal desarrollo de la clase en horas de clase.	<p>Amonestación verbal - anotación negativa y requisa del elemento.</p> <p>Si un docente o Inspector retiene algún elemento de una alumna (o) que no es propio de las actividades pedagógicas y que aparece en este reglamento como prohibido su ingreso, este será entregado sólo a su apoderado previa conversación con Inspectoría General. Para todos los efectos el material requisado quedará en esa unidad.</p> <p>La primera ocasión en la que se requise un elemento este podrá ser devuelto el mismo día. La segunda ocasión en la que se requise un elemento este se regresará al apoderado después de tres días hábiles de retención, si se requisa por tercera vez un elemento a un alumno este se retendrá durante 5 días hábiles y si ocurre una cuarta vez la requisa será por un mes calendario.</p>
2	Interrupción de la clase con risas o ruidos molestos o conversación.	Amonestación Verbal – Anotación Negativa.
3	Atraso en el ingreso al establecimiento, sala de clases y/o taller de especialidades.	Envío a Inspectoría en búsqueda de autorización.
4	No presentar la Agenda del establecimiento al ser requerida por	Anotación negativa e informe al apoderado.

	profesores o inspectores.	
5	No presentar autorización de Inspectoría para ingresar a clases habiendo faltado el día anterior.	Envío a Inspectoría a buscar pase.Desde Inspectoría se citará al apoderado para que justifique a la brevedad.
6	Gestos despectivos o de indiferencia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa Santa Cruz.	Amonestación verbal y anotación negativa dependiendo del nivel de la falta.
7	Presentarse al establecimiento sin su uniforme completo.	Amonestación verbal informe al apoderado a través de comunicación escrita o vía telefónica. ¿envío del alumno a su casa previo aviso y autorización del apoderado.
8	Maquillarse, peinarse, depilarse, cortarse las uñas en clases	Amonestación verbal -. Anotación y requiza de los elementos.
9	Agresión accidental sin daño evidente	Amonestación verbal y solicitud de disculpa
10	Presentarse a clases sin las materias al día. No presentar tareas. No presentar los elementos o materiales necesarios para realizar una actividad en clases.	Amonestación verbal e informe al apoderado por parte del profesor de asignatura (comunicación) y registro en libro de clases.
11	No entregar los trabajos o no rendir pruebas en los plazos estipulados por el profesor o profesora, sin que haya mediado licencia médica y/o causa de fuerza mayor	Informe al apoderado por parte del profesor de asignatura, disminución del máximo de nota.
12	Masticar Chicle o comer en la sala de clases.	Amonestación verbal si el alumno no atiende entonces se procederá a registrar la respectiva anotación negativa.
13	Destrozar elementos o quebrar vidrios por accidente	Cancelación del valor de reposición del elemento destruido o un día de trabajo social cuando sea el establecimiento quien repare el daño con sus recursos.
14	Interrumpir las clases tocando puertas, apagando luces y/o gritando en los pasillos	Amonestación verbal y anotación negativa.

15	Falta de higiene personal	Conversación personal e informe al apoderado.
16	Guardar o mantener en la sala de clases elementos que no correspondan al subsector	Amonestación verbal – Requisa de los elementos los cuales serán entregados solamente al apoderado de acuerdo al reglamento.
17	Arrojar elementos a compañeros (papeles, cáscaras y otros)	Amonestación verbal y Anotación negativa.
18	Usar un vocabulario grosero y soez	Amonestación verbal y Anotación negativa
19	Salir de la sala de clases sin autorización del profesor.	Amonestación verbal , Anotación negativa Informada a Inspectoría General y Suspensión por un día.
20	Desatender normas básicas de urbanidad	Amonestación verbal y Anotación negativa dependiendo del nivel de la falta.
21	Distraer la atención de la clase mirando por la ventana, haciendo señas y/o conversando	Amonestación verbal y anotación negativa
22	Enviar mensajes durante el desarrollo de la clase ya sea a través de papeles o mensajes de texto privados.	Amonestación verbal, solicitud de exhibición del mensaje, anotación negativa y requisa ya sea del papel o elemento.
23	Botar basura donde no corresponde	Amonestación verbal y solicitud de recoger el elemento pudiendo además solicitarse el aseo del lugar que se ensució.
24	Rayar muros, sillas y mesas con mensajes no ofensivos	Amonestación verbal – anotación negativa y solicitud de limpieza
25	Entrar y salir por las ventanas	Amonestación verbal y anotación negativa.
26	Jugar cartas, leer revistas y realizar otras actividades que distraigan la clases	Amonestación verbal – si no atiende a los requerimientos anotación negativa y requisa de los elementos. Los cuales serán entregados solamente al apoderado de acuerdo al reglamento.

27	No cumplir con los turno de aseo ya sea en las salas de clases, talleres y/o laboratorios.	Amonestación verbal – anotación negativa.
28	No dar aviso de que se está enfermo o que necesita cuidados especiales por alimentación u otra situación que involucre su salud.	Amonestación verbal y citación de apoderado para informar.
29	Tirarse agua, harina, huevos, etc.	Amonestación verbal, Anotación negativa y solicitud de limpieza del lugar ensuciado.
30	Dormitar durante clases.	Amonestación verbal – Anotación negativa
31	Llamar a bomberos, carabineros, ambulancias sin necesidad	Amonestación verbal , Anotación negativa ,trabajo formativo y suspensión de hasta 3 días
32	No cuidar servicios básicos como luz, agua y gas	Amonestación verbal y anotación negativa.
33	Vender cosas al interior del establecimiento sin autorización de dirección.	Amonestación verbal que se registrará en la hoja de vida del alumno – si la persona vuelve a recaer en la conducta se requisará los elemento y se citará el apoderado para informar y regresarlos.
34	Comportamiento no adecuado en actos cívicos y religiosos, faltando el respeto hacia manifestaciones como: Oración, cantos, santa misa u otros (comulgar sin tener los sacramentos comer chicle, hablar por teléfono o jugar con este, conversar y/o reírse)	Amonestación verbal – Anotación negativa , retiro del alumno del acto quien deberá en el próximo acto semanal leer una reflexión respecto de un tema dado por orientación.
35	No devolver libros, dineros, vestimentas, materiales deportivos en los plazos determinados, pues se falta a la responsabilidad y a la confianza.	Amonestación verbal e informe al apoderado – reposición del elemento si ha habido extravío.
36	Besarse dentro del establecimiento y otras demostraciones afectivas entre compañeros(as) que excedan la normalidad.	Amonestación verbal, la que se realizará hasta en 3 ocasiones quedando debidamente registrada en el libro de clases – Si tras esto la conducta se reitera se procederá a Citar apoderado, anotación negativa y suspensión de 1 día.

37	Menospreciar el alimento botándolo o jugando con el.	Anotación negativa, informe al apoderado y limpieza del lugar ensuciado cuando corresponda durante 3 días.
38	Evadirse de actos cívicos y religiosos	Anotación negativa, informe al apoderado y en el próximo acto leer una reflexión sobre un tema dado por orientación.

ARTÍCULO 44: De las faltas graves:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y verbal de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común; así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Las citaciones de apoderados por faltas graves, podrán realizarlas tanto el profesor involucrado como Inspectoría General, debiendo estar siempre presente este último estamento cuando la falta amerite una sanción que implique suspensión.

Por ejemplo serán consideradas faltas graves, entre otras:

FALTA	PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN
1. No cumplir con la sanción formativa que se aplica.	Citación de apoderado y desarrollo de trabajo comunitario dentro del establecimiento por 2 días.
2. Atentar contra la naturaleza y el medio ambiente a través del daño intencionado a árboles, plantas, maceteros y otros.	Amonestación verbal, anotación negativa y reparación del daño hecho.
3. No asistir a las horas de clases estando dentro del establecimiento o el negarse a ingresar a la sala.	Amonestación verbal, anotación negativa, citación de apoderado y suspensión de 1 día.
4. No asistir a clases haciendo creer a sus padres que se encuentra en el establecimiento o evadirse de el.	Anotación negativa, informe al apoderado y suspensión de 1 día.
5. No asistir a las jornadas de formación espiritual.	Anotación negativa, citación de apoderado y suspensión de 1 día.
6. Llamar suplantando a un apoderado y/o falsificar firma de apoderado.	Citación de apoderado, Anotación negativa y suspensión de 1 día.

7.	Entregar pruebas en blanco, fingir una enfermedad para no rendir una evaluación y/o ser sorprendido copiando con un ayuda de memoria (torpedo, manos rayadas, fotos o información en celulares, etc)	Anotación negativa, nota mínima informada a través de comunicación escrita citación de apoderado. Además deberá realizar un trabajo extra propio de la asignatura el que le permitirá subir su nota.
8.	Traspasar información a un compañero durante una prueba.	Amonestación verbal, Anotación negativa , retiro de la evaluación y bajar un punto a la nota del alumno.
9.	Fotografiar a profesores u otros miembros de la comunidad educativa sin su autorización.	Amonestación verbal, anotación negativa y requiza de los elementos con los que se obtuvo la imagen. Debiendo presentar disculpas al afectado.
10.	El rumor mal intencionado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Anotación negativa, citación de apoderado y disculpas formales, personales o públicas dependiendo del alcance de la falta.
11.	El no seguir instrucciones de docentes; desafiando su autoridad en forma verbal, escrita o visual.	Anotación negativa, envío a Insp. General y citación del apoderado pudiendo ser suspendido por un día dependiendo del nivel de la falta de respeto.
12.	Comportamiento poco adecuado fuera del establecimiento vistiendo el uniforme tanto de colegio como de especialidades que dañe la imagen de la institución.	Anotación negativa, citación de apoderado, carta compromiso y reflexión abordando un tema dado por orientación, el que será expuesto ante un curso
13.	Faltar al valor de la verdad.	Amonestación verbal y anotación negativa. Si la falta ha perjudicado a algún miembro de la comunidad educativa, deberá pedir disculpas formales, personales o públicas. Y dependiendo del grado del perjuicio causado suspensión por 1 día.
14.	Fumar dentro del establecimiento.	Anotación negativa, citación del apoderado y suspensión por 2 días.
15.	Discriminar por su origen étnico, edad, condición física o intelectual, religión o situación económica a cualquier miembro de la comunidad educativa	Anotación negativa, citación de apoderado, disculpas formales ya sean personales o públicas y suspensión de 2 días.
16.	Tocar intencionalmente y maliciosamente partes íntimas del	Anotación negativa, citación de apoderado, disculpas formales al afectado y

	cuerpo de cualquier miembro de la comunidad educativa.	suspensión de 2 días.
17.	Ingresar consientemente a baños o duchas ocupados o espiar a cualquier miembro de la comunidad educativa invadiendo la privacidad.	Anotación negativa, citación de apoderado, disculpas formales al afectado y suspensión de 1 día.
18.	Prestar dinero y cobrar intereses.	Anotación negativa, informe al apoderado, requisa de los fondos y entrega a una institución de beneficencia externa.
19.	No recuperar horas de módulos.	Anotación negativa y trabajo comunitario
20.	No entregar trabajos y/o no cumplir con las evaluaciones en los plazos reestipulados por el profesor.	Anotación negativa, informe al apoderado y evaluación con nota mínima.
21.	Ingresar revistas o a sitios de internet donde se observen páginas de contenido erótico o sexual.	Anotación negativa, citación de apoderado y suspensión de 1 día.
22.	Dejar de comer o inducirse vómitos, tomar laxantes u otros medicamentos que inhiban el apetito con el objetivo de adelgazar.	Citación de apoderado con solicitud entrevista con especialista.
23.	Autoagredirse a través de cortes y/o atentar contra su vida en cualquier forma.	Citación de apoderado con solicitud entrevista con especialista.
24.	Falsear o corregir calificaciones del libro de clases u otros documentos establecimiento o que involucre tomar el nombre de esta unidad educativa.	Anotación negativa, citación de apoderado suspensión de 3 a 5 días y condicionalidad de la matrícula por los años que permanezca en el establecimiento.
25.	Acumulación de 3 observaciones negativas por faltas leves.	Citación de apoderado por el profesor jefe y/o Inspectoría General , para informar del comportamiento de su pupilo, dejando constancia de la citación y de los acuerdos tomados con el apoderado en la hoja de vida del alumno.
26.	Acumulación de 6 observaciones negativas por faltas leves	Citación de apoderado y suspensión de 1 día

ARTÍCULO 45: De las Faltas gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos. Ejs: hurto, robo daño físico, abuso sexual, o el acoso escolar (bullying), tráfico de drogas. Ante una falta gravísima, será Inspectoría General, quien citará al apoderado y aplicará el procedimiento con la sanción que corresponda; pudiendo estar presente el profesor jefe u otro miembro de la comunidad educativa que se encuentre involucrado. Será el departamento de Orientación el encargado de aplicar los procedimientos para la solución pacífica de conflictos especificados en el Título IX.

	FALTA	PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN
1.	Dirigirse con apodos , groserías y/o burlas que ofendan a cualquier miembro de la comunidad educativa. Debidamente comprobado.	Citación de apoderado, anotación negativa, disculpas y dependiendo de la gravedad suspensión de 3 a 5 días. En este caso previamente se aplicará el Protocolo de Maltrato Infantil.
2.	Negarse como curso a responder una evaluación, sin causa justificada, sin haber recurrido a las instancias que exige el conducto regular (profesor de asignatura, profesor jefe, jefe de utp) y/o con la intención de que la evaluación se anule.	Anotación negativa individual, citación de apoderado por Inspectoría General, reevaluación con opción de alcanzar nota mínima 4
3.	Agresión física intencionada, comprobada sin daño evidente.	Anotación negativa, citación de apoderado, suspensión de 3 a 5 días. Dependiendo de la gravedad del daño, condicionalidad de matrícula o cancelación de la misma. . En este caso previamente se aplicará el Protocolo de Maltrato entre pares.
4.	Agresión física intencionada, con daño evidente, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Anotación negativa, citación de apoderado, suspensión de 3 a 5 días. Dependiendo de la gravedad del daño, condicionalidad de matrícula o cancelación de la misma.
5.	Conducta imprudente que cause daño (evidente o no) a otro miembro de la comunidad educativa.	Anotación negativa, citación de apoderado, suspensión de 3 a 5 días. Dependiendo de la gravedad del daño, condicionalidad de matrícula.

6.	Destrozar intencionalmente muros, mobiliario, infraestructura o material de talleres o laboratorios del establecimiento.	Anotación negativa, citación de apoderado, suspensión de 3 a 5 días. Dependiendo de la gravedad del daño, condicionalidad de matrícula o cancelación de la misma.
7.	Dañar intencionalmente el vestuario, materiales y/o cualquier elemento de propiedad de otro miembro de la comunidad educativa (lentes, útiles escolares, instrumentos musicales, etc.)	Anotación negativa, citación de apoderado, reposición del elemento o cancelación de su valor 3 a 5 días de suspensión.
8.	Ingresar armas de fuego, corto punzantes, elementos explosivos u otros que puedan poner en riesgo la vida (cadenas, linchacos, manoplas, etc)	Anotación negativa, informe a carabineros, citación de apoderado, suspensión de 3 a 5 días. Dependiendo de la gravedad , condicionalidad de matrícula o cancelación de la misma.
9.	Venta, ingreso y/o consumo de alcohol, drogas o armas.	Anotación negativa, informe a carabineros, citación de apoderado, suspensión de 3 a 5 días. Dependiendo de la gravedad , condicionalidad de matrícula o cancelación de la misma.
10.	Trucar una imagen fotográfica ofendiendo a un miembro de la comunidad educativa.	Anotación negativa, citación de apoderado, suspensión de 3 a 5 días. Dependiendo de la gravedad del daño, condicionalidad de matrícula o cancelación de la misma.
11.	Ingresar al establecimiento en estado de ebriedad y/o drogado.	Anotación negativa, citación de apoderado, suspensión de 3 a 5 días.
12.	Sustraer pruebas de UTP, archivos de profesores, archivos del establecimiento, libro de clases, bases de datos u otros.	Anotación negativa, citación de apoderado, suspensión de 3 a 5 días, condicionalidad de la matrícula por los años que permanezca en el establecimiento.
13.	Robar y/o hurtar pertenencias del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Anotación negativa, citación de apoderado, reposición del elemento hurtado y/o robado, suspensión de 3 a 5 días. Informe a carabineros cuando corresponda.
14.	No cumplir con las sanciones formativas que correspondan a las faltas graves.	Anotación negativa, citación de apoderado y suspensión por 3 días.
15.	Acoso sexual por algún miembro de la comunidad educativa,	Anotación negativa, citación de apoderado, suspensión de 5 días, condicionalidad y/o cancelación de la matrícula, en el caso de los alumnos. En el

	ya sea alumnos y/o personal del establecimiento.	caso de los funcionarios del establecimiento se aplicará el reglamento interno de Higiene y Seguridad. En ambos casos se dará aviso a carabineros y a las instancias que correspondan.
16.	Tener relaciones sexuales consentidas dentro del establecimiento	Anotación negativa, informe al apoderado, suspensión de los implicados por 5 días. Si el o los implicados son funcionarios del establecimiento, padres y/o apoderados, se aplicará el reglamento que corresponda y se recurrirá a las instancias legales que sean pertinentes.
17.	Abusos desonestos y/o violaciones realizadas por un miembro de la comunidad educativa y que afecten a otro integrante de la misma.	Anotación negativa, citación de apoderado, cancelación de matrícula en caso de que el agresor sea un alumno. En el caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento o un apoderado se aplicará el reglamento que corresponda. En ambos casos se recurrirá a las instancias legales pertinentes y se brindará todo el apoyo y protección a la o las víctimas.
18.	Atentar contra el prestigio del liceo, fuera o dentro del establecimiento.	Disculpas formales, suspensión de salidas a terreno, privación de entrada a fiestas o actividades extraprogramáticas.
19.	Organizar eventos sin autorización, tomando nombre de directivos.	Anotación negativa, citación de apoderado, requisa de las ganancias y entrega a alguna institución de beneficencia externa.
20.	Hacer uso o apropiarse de cualquier dependencia del establecimiento sin autorización y/o en forma agresiva, destruyendo mobiliario, infraestructura y otros, con motivos subversivos, de protesta y/o altanería.	Anotación negativa, citación de apoderado. Suspensión de 3 a 5 días a los implicados y condicionalidad de la matrícula o cancelación de la misma dependiendo de la gravedad de los daños causados. Si hubiese destrucción de infraestructura, mobiliario u otros elementos de propiedad del establecimiento o de algún miembro de la comunidad educativa, se solicitará la reposición o cancelación del valor de estos.
21.	Casos de bullying físico, psicológico, verbal, social o cibernético.	Anotación negativa citación de apoderado, disculpas formales y públicas, suspensión de 5 días y condicionalidad o cancelación de la matrícula dependiendo de la gravedad del hecho. Para este tipo de falta se aplicará el Protocolo elaborado por el establecimiento siguiendo las instancias del título XI

		del Presente reglamento.
22.	Relaciones amorosas entre profesores y/o asistentes de la educación con alumnos.	Aplicación del reglamento interno de funcionamiento, de higiene y seguridad para el trabajador. Para el alumno citación de apoderado y derivación a especialista.
23.	Acumulación de 3 anotaciones por faltas graves	Citación de apoderado por profesor Jefe o Inspectoría General para informar de riesgo de condicionalidad de matrícula dejando constancia de ello en la hoja de vida del alumno.
24.	Acumulación de 5 anotaciones por faltas graves	Citación de apoderado por Inspectoría General para condicionar la matrícula de su pupilo

ARTÍCULO 46: Del procedimiento de investigación de las faltas

Al encontrarse ante una situación respecto de la cual no se tenga claridad absoluta se procederá a realizar una investigación por parte de Inspectoría General y/o profesores jefes, resguardando la reputación de él o los involucrados, evitando atentar en contra de la privacidad y la confidencialidad de las personas. Se podrá entre otras acciones realizar entrevistas a los alumnos o miembros de la comunidad educativa para recabara información que permita esclarecer hechos para aplicar los protocolos correspondientes.

TITULO XI: DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y DEL SEGUIMIENTO Y APOYO

ARTÍCULO 47: De la resolución pacífica de conflictos.

Basados en los principios Identitarios de la Congregación, el Liceo Polivalente Hermanas Maestras de la Santa Cruz procurará que todos los miembros de la comunidad educativa se desenvuelvan en un ambiente en el cual primen las buenas relaciones personales; es por ello que la resolución pacífica de conflictos es una herramienta fundamental para desarrollar una sana convivencia escolar. Por lo anterior y aún cuando se hayan sancionado las conductas que vulneren este reglamento se aplicará las siguientes técnicas que permitirán afrontar positivamente los conflictos: La negociación, El Arbitraje y la Mediación

ARTÍCULO 48: De la Negociación:

Es un procedimiento que se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso escrito. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

ARTÍCULO 49: Del arbitraje:

Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

ARTÍCULO 50: De la mediación:

Es un procedimiento en el que una persona o un grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sean necesarias. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

ARTÍCULO 51: Del seguimiento y apoyo.

Será el departamento de orientación el encargado de:

Coordinar los procedimientos de Resolución Pacífica de conflictos.

Contactar a las instituciones legales y de apoyo social que sean necesarias en los casos en que se amerite o los alumnos lo requieran.

Apoyar a los alumnos que muestren comportamientos no acordes al reglamento de convivencia escolar a través de entrevistas periódicas tanto con ellos como con sus padres y apoderados.

Supervisar el cumplimiento de las sanciones formativas que se hayan aplicado a los alumnos.

El seguimiento de la conducta de los alumnos que hayan sido suspendidos o a quienes se les haya condicionado la matrícula, entrevistándolos tanto a ellos como a sus apoderados.

Llevar una Bitácora de seguimiento en la cual se registren todas las entrevistas tanto con padres y/o apoderados

TITULO XII DE LOS DESACUERDOS Y DERECHOS DE APELACIÓN

ARTÍCULO 52: De los desacuerdos.

Frente a un desacuerdo o situación calificada como injusta por un alumno o su apoderado, ocurrida con algún miembro de la comunidad educativa, será el apoderado quien deberá informar por escrito detalladamente a Dirección, en primer lugar, quien en un plazo no inferior a 10 días hábiles, enviará una respuesta por escrito, iniciando a continuación un proceso de investigación, sobre la situación la que será informada en forma escrita, al profesor o trabajador afectado.

ARTÍCULO 53: De los desacuerdos con las calificaciones.

En caso de haber un error en la calificación de una evaluación, la alumna o el alumno, se dirigirá al profesor o profesora del subsector, para solucionar la situación, y sólo si la respuesta no fuera satisfactoria, deberá dirigirse al Jefe de UTP.

ARTÍCULO 54: De la apelación de las Sanciones.

Todo alumno que haya sido sancionado con alguna medida, que para su entender no la encuentre justa, por intermedio de su apoderado, podrá apelar a las resoluciones tomadas en cualquiera de las instancias señaladas en los artículos precedentes, ante la Dirección del establecimiento. La autoridad por su parte, se pronunciará acerca de la petición y del derecho a apelación de la alumna afectada a la brevedad posible.

Para ejercer el derecho de apelación el apoderado presentará sus peticiones, por escrito, en un plazo no mayor a dos días, contados desde el momento de haber sido notificado por inspección General sobre las causales de la sanción. La Dirección, en un plazo no superior a tres días, deberá pronunciarse respecto del hecho

ARTÍCULO 55

Aclaraciones:

SANCIONES		RESPONSABLE QUE APLICA.
Amonestación verbal	Consiste en informar al alumno de que está cometiendo una falta y dialogar con el, de parte del profesor o profesora jefe, <u>asistentes de la educación</u> e Inspectoría General	Cualquier miembro de la comunidad educativa.
Observación negativa en hoja de vida del libro de clases.	Registro en la hoja de vida del (la) alumno(a) o el alumno a través del cual se deja constancia del hecho acaecido.	Inspectores y/o docentes
Requisa de elementos	Corresponde a la retención por parte del profesor o asistente de la educación de el o los elementos que estén siendo mal utilizados o que estén prohibidos dentro del establecimiento	Cualquier miembro de la comunidad educativa.
Reposición de elementos dañados o robados.	Consiste la cancelación del valor de un elemento que ha sido dañado, destruido, hurtado o robado por un alumno ya sea de manera intencional o a través de una conducta imprudente. También se podrá entregar un elemento de idénticas características al dañado siempre y cuando las partes estén de acuerdo.	Inspectoría General
Reparación de daño moral.	Se refiere a que el(la) alumno(a) en forma oral o escrita presentará disculpas personales o públicas, según sea el caso, elaborará compromiso escrito para resarcir el daño causado a una persona o grupo, Si el daño ha sido dirigido a la Institución las disculpas deberán ser a través de algún medio de comunicación o en un acto cívico del colegio.	Docentes Inspectoría General. Dirección. (actúan según nivel de gravedad)

Compromiso actitudinal.	Consiste en la manifestación oral y escrita de arrepentimiento y deseo de mejora que debe hacer un alumno ante la comisión de alguna falta que dañe a la comunidad educativa o a uno de sus miembros. Dicha acción deberá reflejar convicción e intención de no recaer. Si se requiere quedará una copia del documento de Compromiso en Inspectoría General.	Docentes Inspectoría General. Dirección. (actúan según nivel de gravedad)
Estudio dirigido.	Tiempo adicional a la jornada escolar ordinaria que deberá dedicar el alumno a alguna actividad curricular extra.	Docente Inspectoría General
Trabajo académico extraordinario	Consiste en la realización de una actividad calificada o no para un subsector, determinado por el Inspector General o docente a cargo, Todo esto informado a UTP e Inspectoría General.	Docente. Inspectoría General.
Suspensión de la participación de talleres extraescolares.	Imposibilidad de asistir a los talleres extraescolares y presentaciones que realicen éstos por un periodo que puede ser determinado o indefinido.	Monitor del Taller. Docente Inspector. Inspectoría General
Suspensión de entrada a Fiestas u otros eventos.	Imposibilidad de asistir a los festejos, celebraciones y otras actividades de convivencia que desarrolle el establecimiento.	Inspectoría General.
Trabajo comunitario (Aseos, apoyo en reforzamiento u otros)	Consiste en el desarrollo de tareas de asesoría, limpieza, ornato o colaboración con las tareas del establecimiento. Estos trabajos comunitarios solamente podrán realizarse con la autorización expresa del padre y/o apoderado del alumno. Además y en casos fundados se podrá transar la suspensión por el desarrollo de algún tipo de trabajo comunitario.	Inspectoría General.
Adecuación curricular de tiempos y espacios de permanencia en el establecimiento	Consiste en la necesidad de modificar la estructura de la jornada escolar de un alumno o modificar el	DIRECCIÓN – INSPECTORÍA GENERAL- Ante solicitud de Educadora Diferencial o Encargado de Convivencia escolar

TITULO XIII DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

El Establecimiento, asegura el derecho de educación a las alumnas embarazadas, y por ello, brindará las facilidades que correspondan, para la permanencia de esta, en el sistema escolar, y así también evitar la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres o padres adolescentes. Este derecho, fundamentado, en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. No significando esto, premiar o fomentar el embarazo adolescente.

ARTÍCULO 56: De los Derechos de las Alumnas Embarazadas: Las alumnas embarazadas tendrán derechos tanto durante el periodo de embarazo como después del nacimiento del hijo.

Derechos, respecto del período de embarazo: Las alumnas embarazadas tendrán derecho a:

- *Ser tratadas con respeto, por todas los miembros de la Unidad Educativa
- *Estar cubiertas por el Seguro Escolar.
- *Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, tales como: graduación o en actividades extra programáticas.
- *A ser promovidas de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carnet de control de salud y notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).
- *Realizar su Práctica Profesional, siempre que no contravenga las indicaciones de su médico tratante, en el caso de que el Establecimiento tenga modalidad T_P
- *Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- *Asistir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico o matrona tratante.
- *Ir al W.C., cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo así, el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto)
- *Facilitar durante los recreos, que las alumnas embarazadas, puedan utilizar las dependencias del CRA, u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- *El Establecimiento Educativo, ingresará en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB, a las/os estudiantes en estas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria

escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Derechos ,Respecto del Período de Maternidad y Paternidad: Las alumnas y alumnos madres y/o padres adolescentes tendrán derecho a:

*Brindar el derecho a la madre adolescente, a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Evitando con esto que perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Directo/a del establecimiento educacional, durante la primera semana del ingreso de la alumna.

*Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

ARTÍCULO 57 : De los Deberes de las Alumnas Embarazadas:

Las alumnas que se encuentren en estado de embarazo deberán:

*Asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

*Justificar controles de embarazo y control de niño sano, con el carnet de control de salud o certificado de médico y/o matrona tratante.

*Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a.

*Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, la alumna, está eximida de Educación Física, hasta que finalice un período de seis semanas, después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por él/la médico tratante, la alumna podrá eximirse de Educación Física.

*Informar al establecimiento, con certificado de médico y/o matrona tratante, si está en condiciones de salud, para realizar su práctica profesional, en el caso de ser alumna Técnico Profesional.

*Realizar todos los esfuerzos, para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutoría y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

ARTÍCULO 58: De los deberes y responsabilidades del apoderado/a de una alumna embarazada o en situación de maternidad o paternidad:

Los padres y/o tutores legales del alumno(a) tendrán la obligación de:

*Informar en el Establecimiento Educacional, que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director/a, o profesor/a responsable, le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

*Notificar al Establecimiento Educacional, de situaciones como, cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad, quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

TITULO XIV CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 59:

Inspectoría General, resguardará y coordinará la difusión del reglamento de convivencia escolar, hacia todos los estamentos de la unidad educativa.

Alumnos (as): Inspectoría General y profesor jefe lo difundirán en los consejos de cursos.

Centro de alumnos (as): Inspectoría General, y coordinadores de centro de alumnos (as), lo difundirán en reunión.

Apoderados: Inspectoría General y profesor jefe lo difundirán en reuniones de apoderados de curso.

Profesores: Inspectoría General en coordinación con la orientadora, lo difundirán en consejo de profesores.

Asistentes de la educación: Inspectoría y Coordinadora de asistentes de la educación, lo difundirán en reuniones (que se realizan en forma quincenal).

Equipo de gestión: Inspectoría General lo difundirá en reunión.

Consejo escolar: Inspectoría General lo difundirá en reunión.

Además, quedarán ejemplares, del reglamento de convivencia escolar, en los siguientes lugares: C.R.A. Departamento de Orientación, Dirección, Secretaría, Inspectoría y sala de profesores.

ARTÍCULO 60:

Para efectos del cumplimiento de la Ley 20.536 del 17-09-2011 se ha elaborado protocolos de acción en el caso de Maltrato infantil, bullying y acoso sexual.

ARTÍCULO 61:

- Este reglamento será revisado anualmente durante el mes de octubre de cada año, para lo cual Dirección convocará al centro de alumnos del Liceo, Directiva del Centro general de Padres y Apoderados, Representante del Plantel docente y Asistente de la Educación para organizar el proceso de revisión que debe involucrar a toda la comunidad educativa para realizar las modificaciones de los distintos elementos democráticamente y en coherencia con el proyecto educativo institucional consideren necesarias. El reglamento y sus modificaciones serán comunicados dentro de los plazos señalados en el calendario regional anual; al departamento provincial de educación correspondiente.